

GGZ

RESOLUCIÓN N° 1

SANTIAGO, 25 de enero de 2018

VISTO: Lo establecido en la Ley N° 20.378, que crea un Subsidio Nacional para el Transporte Público Remunerado de Pasajeros, y sus modificaciones; los Decretos Supremos N° 140 de 2009, y N° 40 de 2010, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en conjunto con el Ministerio de Hacienda; el Decreto Supremo N° 45, de 1989, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones en conjunto con el Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones Exentas N° 84 de 2012, N° 158 de 2014 y N° 10 de 2016, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución N° 5, de 2014, del Panel de Expertos; las Resoluciones Exentas N° 3.369 de 2014, N° 296 de 2016 y N° 611 de 2017, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución N° 6, de 29 de diciembre de 2017, del Panel de Expertos, la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1) Que mediante Resolución N° 6, de 29 de diciembre de 2017, el Panel de Expertos resolvió determinar un aumento de un 3% en el nivel de las tarifas del sistema de transporte público de la Provincia de Santiago y de las comunas de San Bernardo y Puente Alto, a aplicarse sobre las tarifas adultos actualmente vigentes.

2) Que con posterioridad a la dictación de la Resolución N° 6 de 2017, se detectó que en el cuadro de las tarifas servicio puro resultantes de la mencionada alza –contenido en el resuelvo 1 de la mencionada Resolución– no se habían incluido las nuevas "Tarifas Trenes" resultantes del alza, cuyas tarifas actualmente vigentes habían sido incluidas mediante Resolución Exenta N° 611 de 2017, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

3) Que, producto de lo anterior, se ha estimado pertinente modificar el considerando 5) de la referida Resolución N° 6 de 2017, junto con reemplazar el cuadro de las tarifas servicio puro resultantes del alza, incluido en el resuelvo 1 de dicha resolución.

**EL PANEL DE EXPERTOS DE LA LEY
N° 20.378 RESUELVE:**

1.- MODIFICAR el considerando 5) de la Resolución N° 6 de 2017, por el siguiente:

"5) Que de acuerdo a la Resolución N° 5, de 2014, del Panel de Expertos y a la Resolución Exenta N° 3.369, de 2014, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se determinaron y aplicaron, respectivamente, las tarifas actualmente vigentes, con la salvedad de las modificaciones efectuadas posteriormente por el Ministerio de Transportes y

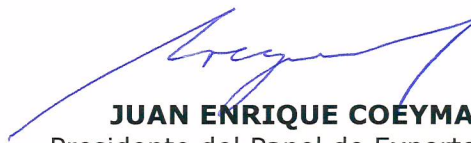
Telecomunicaciones mediante Resoluciones Exentas N° 296 de 2016 y N° 611 de 2017, conforme a la facultad otorgada a dicha autoridad por el inciso 5° del artículo 15 de la Ley N° 20.378.”

2.- REEMPLAZAR el cuadro de las tarifas servicio puro, incluido en el resuelvo 1 de la Resolución N° 6 de 2017, por el siguiente:

Tarifa Alimentador Adulto (Taa)	\$660 (seiscientos sesenta pesos)
Tarifa Troncal Adulto	\$660 (seiscientos sesenta pesos)
Tarifa Metro Valle	\$680 (seiscientos ochenta pesos)
Tarifa Metro Período Punta	\$760 (setecientos sesenta pesos)
Tarifa Metro Baja:	\$630 (seiscientos treinta pesos)
Tarifa Trenes Valle	\$680 (seiscientos ochenta pesos)
Tarifa Trenes Período Punta	\$760 (setecientos sesenta pesos)
Tarifa Trenes Baja	\$630 (seiscientos treinta pesos)
Escolar Sup. y Media Alimentador	\$220 (doscientos veinte pesos)
Escolar Sup. y Media Troncal	\$220 (doscientos veinte pesos)
Escolar Sup. y Media Metro y Trenes Período Punta, Baja y Valle	\$220 (doscientos veinte pesos)
Escolar Básica	\$0

3.- INFORMAR el contenido de la presente resolución al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, manteniéndose vigente la Resolución N° 6 de 2017, en todo lo no modificado por esta resolución.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



JUAN ENRIQUE COEYMANS AVARIA
Presidente del Panel de Expertos Ley N° 20.378



PATRICIO ROJAS RAMOS
Integrante titular del Panel de Expertos Ley N° 20.378



JUAN PABLO MONTERO AYALA
Integrante titular del Panel de Expertos Ley N° 20.378